


|  |   |                    |                  |
|--|---|--------------------|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA<br/>Fondo de Prevención y<br/>Atención a Emergencias</p> | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | <b>GPR-FT-10</b> |
|  |   | Versión:           | <b>03</b>        |
|  |   | Código Documental: |                  |

### 1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

|                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| 1.1 CONCEPTO TÉCNICO No. CT: | 5838                       |
| 1.2 ÁREA:                    | TÉCNICA Y DE GESTIÓN       |
| 1.3 COORDINACIÓN:            | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |
| 1.4 CARTA REMISORIA No.      | RO-42100, CR-8838          |

### 2. INFORMACIÓN GENERAL


|                                |  |
|--------------------------------|--|
| 2.1 SOLICITANTE:               | Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC   |
| 2.2 PROYECTO:                  | SALÓN COMUNAL ARBORIZADORA ALTA SECTOR LA GLORIETA   |
| 2.3 LOCALIDAD:                 | 19 - Ciudad Bolívar  |
| 2.4 UPZ:                       | 70 - Jerusalén   |
| 2.5 BARRIO O SECTOR CATASTRAL: | Arborizadora Alta  |
| 2.6 DIRECCIÓN:                 | Diagonal 73A Bis Sur No. 36 - 90<br>Diagonal 73A Bis Sur No. 36 - 86<br>Diagonal 73A Bis Sur No. 36 - 82 |
| 2.7 CHIP:                      | AAA0028SZMR<br>AAA0028SZLF<br>AAA0028SZKC  |
| 2.8 MANZANA CATASTRAL:         | 39   |
| 2.9 PREDIO CATASTRAL:          | 20, 21, y 22   |
| 2.10 ÁREA (Ha):                | 0.0126(*)  |
| 2.11 FECHA DE EMISIÓN:         | Junio 09 de 2010   |

(\*)El área se obtuvo de la información predial suministrada a la DPAAE por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC.

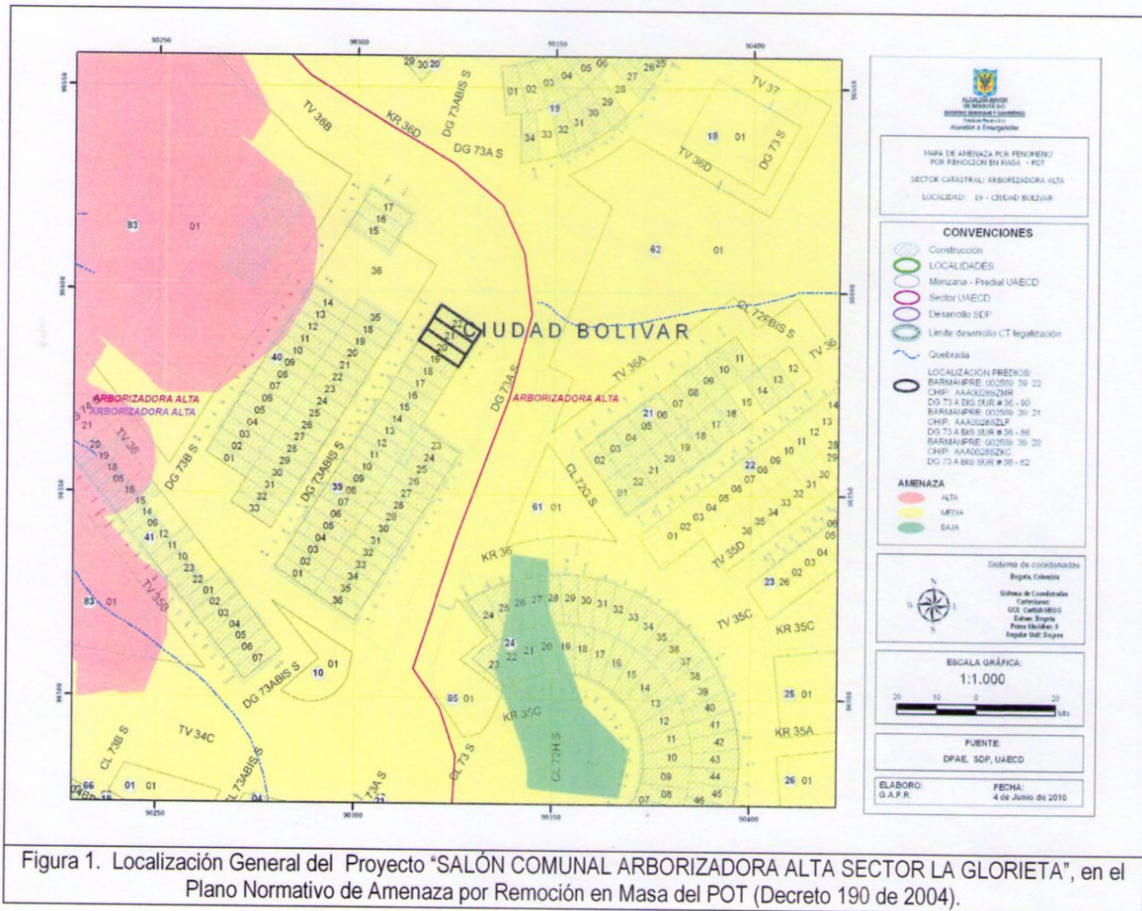
### 3. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004 el cual compila los Decretos 619 de 2000 y el 469 de 2003, donde se define y se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. "Condicionamientos para adelantar procesos de urbanismo y construcción en zonas de amenaza o riesgo alto y medio", se establece que para la solicitud de licencias de urbanismo se debe anexar el estudio detallado de amenaza y riesgo por movimientos en masa para el futuro desarrollo, el cual debe




|  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA<br/>Fondo de Prevención y<br/>Atención a Emergencias</p> | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código: <b>GPR-FT-10</b> |
|  |   | Versión: <b>03</b>       |
|  |   | Código Documental:       |

incluir el diseño de las medidas de mitigación. Estos estudios deben cumplir con los términos de referencia establecidos para tal fin por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAAE de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en concordancia con lo establecido en el literal b del numeral 1 del Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.



Conforme con el plano normativo de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, el sector donde se localiza el proyecto "SALÓN COMUNAL ARBORIZADORA ALTA", del barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra en una zona de AMENAZA MEDIA por procesos de remoción en masa (Figura 1).

En este contexto, las especificaciones técnicas en cuanto a la necesidad de una o dos fases para el desarrollo del Estudio, se aplicarán de acuerdo con el tipo de licencia solicitada y de estudios previos

|  |   |                    |                  |
|--|---|--------------------|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA<br/>Fondo de Prevención y<br/>Atención a Emergencias</p> | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | <b>GPR-FT-10</b> |
|  |   | Versión:           | <b>03</b>        |
|  |   | Código Documental: |                  |

considerando los criterios relacionados en la Tabla No. 1, Artículo Quinto, de la Resolución 227 de 2006, es así como para Licencias de Construcción en modalidad de obra nueva para urbanizaciones consolidadas y aprobadas fuera del marco del POT o para construcciones mayores de dos pisos en desarrollos legalizados antes de 1997, se deberá solicitar concepto a la DPAE.

#### 4. ALCANCE Y LIMITACIONES


Las conclusiones y recomendaciones del presente concepto, están basadas en la revisión de antecedentes que reposan en la DPAE y en las características físicas observadas durante la inspección visual llevada a cabo en la zona del proyecto, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapen del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones del sector. El objetivo primordial es identificar las condiciones físicas de la zona, para evaluar la susceptibilidad de la misma a presentar procesos de inestabilidad y definir la necesidad de realizar un estudio detallado de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa (Fase II, Resolución No. 227 de 2006).

#### 5. ANTECEDENTES

El Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar fue legalizado según Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (actualmente Secretaría Distrital de Planeación - SPD).

Dada la fecha de emisión del acto administrativo de legalización, la DPAE no emitió concepto técnico de amenaza y riesgo sobre el desarrollo y por lo tanto no se definieron - en el marco del proceso de legalización - restricciones o condicionamientos al uso del suelo por condiciones de amenaza o riesgo por fenómenos de remoción en masa.

En agosto de 2007 por solicitud de la Caja de Vivienda - CVP y la Curaduría Urbana No.5 la DPAE emitió el concepto técnico CT-4939, en el cual se indica que para la construcción del proyecto en el barrio Arborizadora Alta, en los predios de la manzana 11 del sector 002568, en la localidad de Ciudad Bolívar, se requiere adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006. De igual forma en marzo de 2009 por solicitud de la CVP la DPAE emitió el concepto técnico CT-5374, en el cual se indica que para la construcción del proyecto en el barrio Arborizadora Alta, en las manzanas 17 y 18 del sector 002568, en la localidad de Ciudad Bolívar, no se requiere adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006. Asimismo, en diciembre de 2009 por solicitud de CVP la DPAE emitió el concepto técnico CT-5729, en el cual se indica que para

|  |   |                    |                  |
|--|---|--------------------|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA<br/>Fondo de Prevención y<br/>Atención a Emergencias</p> | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | <b>GPR-FT-10</b> |
|  |   | Versión:           | <b>03</b>        |
|  |   | Código Documental: |                  |

la construcción del proyecto en el barrio Arborizadora Alta, en los predios 01, 12, 13 y 14 de la Manzana 64 del sector 002568, en la localidad de Ciudad Bolívar, no se requiere adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), encargado del desarrollo del proyecto, ubicado en la Diagonal 73A Bis Sur No 36 – 82, Diagonal 73A Bis Sur No 36 – 86 y Diagonal 73A Bis Sur No 36 - 90 del barrio Arborizadora Alta, de la localidad de Ciudad Bolívar, se están realizando los trámites pertinentes para la compra de estos predios donde funcionará el Salón Comunal del barrio Arborizadora Alta Sector La Glorieta.


## 7. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL SECTOR

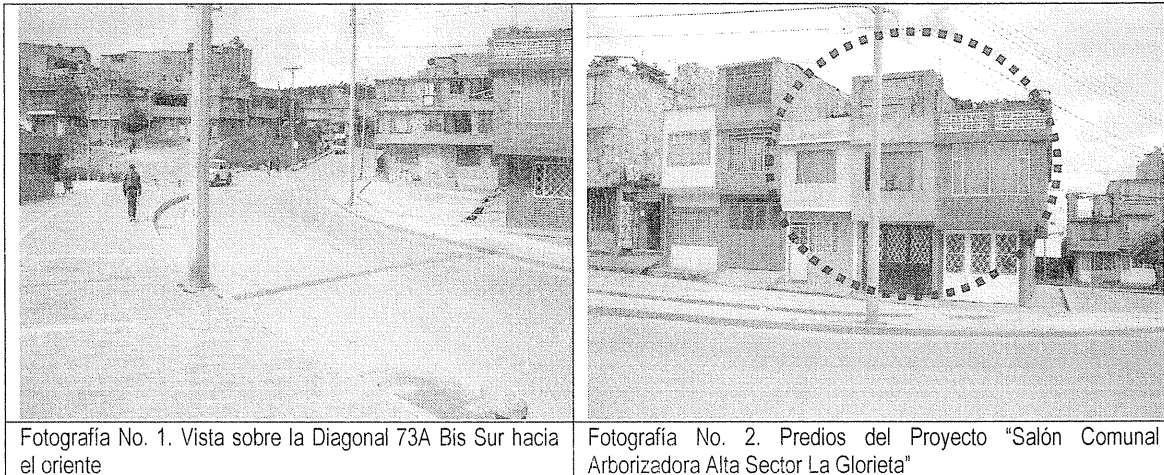
Desde el punto de vista geológico la zona visitada se encuentra sobre rocas del Grupo Guadalupe, Formación Arenisca Plaeners (Ksgp), que según el "Estudio de Zonificación por Inestabilidad del Terreno Para Diferentes Localidades en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C.," Estudio Geológico (INGEOCIM, FOPAE, 1998), corresponden a limolitas silíceas, porcelanitas, liditas y areniscas de grano fino.

De acuerdo con el estudio mencionado, geomorfológicamente el predio donde se busca desarrollar el proyecto, se localiza sobre un relieve de crestas redondeadas y pedimentos, con pendientes regulares, algunas veces rectas. En el mapa de procesos del citado estudio no se cartografiaron procesos de remoción en masa en inmediaciones de los predios objeto del presente concepto técnico.

La zona donde se busca desarrollar el proyecto presenta actualmente un uso de suelo urbano, que corresponde con un sector consolidado con densidad de construcción media a alta, contando con vías principales pavimentadas y sistemas de recolección de aguas lluvias y aguas residuales. En la zona se encuentran edificaciones de hasta tres (3) pisos de altura bajo los sistemas estructurales de mampostería confinada y sin confinar, en un terreno con pendiente media. (Fotografías No. 1 y 2).

En el momento de la visita técnica, en los predios objeto de concepto técnico, se encuentran edificaciones de dos (2) pisos en mampostería estructural, en donde las características físicas del sector no evidencian elementos o condiciones que permitan inferir la posible presencia de procesos de inestabilidad geotécnica.

|   |   |                    |           |
|---|---|--------------------|-----------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>GOBIERNO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA<br/>Fondo de Prevención y<br/>Atención a Emergencias</p> | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | GPR-FT-10 |
|   |   | Versión:           | 03        |
|   |   | Código Documental: |           |




Dadas las condiciones físicas de la zona objeto de desarrollo, donde en el momento de la verificación de campo, no se evidenció la presencia de procesos de inestabilidad activos, se considera que por medio de la elaboración de estudios geotécnicos, enmarcados en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, los cuales garantizan las condiciones de estabilidad por la intervención del proyecto tanto para condiciones normales y condiciones extremas de agua y sismo, se podría prevenir la ocurrencia de daños que afecten la habitabilidad, funcionalidad y confiabilidad estructural de nuevas edificaciones.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES




Considerando los aspectos observados y evaluados en este concepto técnico, se considera que para la construcción del Proyecto "Salón Comunal Arborizadora Alta Sector La Glorieta", ubicado en la Diagonal 73A Bis Sur No. 36 - 82, Diagonal 73A Bis Sur No. 36- 86 y la Diagonal 73A Bis Sur No. 36 - 90, del sector Catastral Arborizadora Alta, de la Localidad de Ciudad Bolívar, NO SE REQUIERE adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.

Desde el punto de vista de riesgo por remoción en masa, la DPAE recomienda la realización de un estudio geotécnico y de estabilidad de taludes que cumpla con los requisitos establecidos en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y en general lo establecido en el título H de las mismas. Dicho estudio debe contemplar la evaluación de estabilidad de las intervenciones y el diseño detallado de las medidas de estabilización correspondientes para todas las etapas de construcción. Para todos los cortes ocasionados en el terreno, se tendrán en cuenta los empujes de tierra generados por condiciones morfológicas, los esfuerzos inducidos por eventos sísmicos, así como las sobrecargas generadas por las edificaciones y vías adyacentes.

|  |   |                    |                  |
|--|---|--------------------|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA<br/>Fondo de Prevención y<br/>Atención a Emergencias</p> | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | <b>GPR-FT-10</b> |
|  |   | Versión:           | <b>03</b>        |
|  |   | Código Documental: |                  |

Es importante aclarar que el pronunciamiento de la DPAE con respecto a la necesidad de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, no exime al constructor responsable ni a sus consultores de ninguna de las responsabilidades que les corresponden respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir, así como del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Norma Sismo Resistente, Código de Construcción, Resolución de Legalización, etc.) por lo que en cualquier caso y para cualquier intervención, se deben realizar estudios técnicos pertinentes que garanticen la seguridad y funcionalidad de las edificaciones así como la estabilidad geotécnica del predio y su entorno en todo momento. En este orden de ideas, la construcción de las obras deberá hacerse no sólo con estricto cumplimiento de lo planteado en los estudios presentados, sino con los controles, seguimientos y registros que permitan a las autoridades la verificación de su cumplimiento en cualquier momento.

El diseño geotécnico debe garantizar en todo momento la estabilidad general del lote, de su entorno y de los elementos de infraestructura existente previendo la generación de posibles condiciones de riesgo público y las condiciones de estabilidad deben ser garantizadas en su totalidad, por el responsable del proyecto.

|  |   |
|--|---|
| <p>Elaboró:</p>  <p><b>CONSUELO SÁNCHEZ VARGAS</b><br/>Ingeniera Civil – Grupo de Conceptos Técnicos<br/>M. P. 25202-74228CND</p> | <p>Elaboró</p>  <p><b>NUBIA LUCÍA RAMÍREZ CRIOLLO</b><br/>Geóloga – Grupo de Conceptos Técnicos<br/>M. P. 1530 CPG</p> |
| <p>Revisó:</p>  <p><b>OSCAR IVÁN CHAPARRO FAJARDO</b><br/>Responsable del Grupo de Conceptos Técnicos</p>                         | <p>Avaló:</p>  <p><b>GLADYS PUERTO CASTRO</b><br/>Responsable de la Coordinación de<br/>Investigación y Desarrollo</p>  |